ELENA FERNANDEZ DIAZ (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 08/04/2025
HASH: 77632f5fcdfd0cf3ae210a862c090ca6

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 9 PERSONAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, EN RELACIÓN A LA LINEA 1 DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

PROYECTO: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección y posterior contratación temporal de **9 personas** desempleadas, para la ejecución del proyecto acogido a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 3 de fecha 07/01/2025) por el que se por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027

La ejecución de la presente convocatoria queda condicionada a la Resolución final de la Consejería competente de financiación para su realización. En caso de ser inferior a las personas concedidas provisionalmente el número de trabajadores a seleccionar se reducirá proporcionalmente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES

2.1.- El puesto de trabajo a contratar para el proyecto será de PEÓN.

2.2.- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados al programa de referencia de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses, con un periodo de prueba de un mes.

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado.

2.7.- Obligaciones de las personas participantes: Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Cod. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2.8. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas durante los dos últimos años.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 , que establece que:

Artículo 16. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del

Cód. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores

CUARTA.-PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villasequilla, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de la solicitud comenzará al mismo día de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que será desde el día 8 al 22 de abril de 2025.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud, en el que se autorizará al Ayuntamiento a recabar de la Administración Competentes la información que ha de ser objeto de baremación.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. y permiso de residencia y trabajo para personas extranjeras.
3. Fotocopia del Libro de familia si tiene cargas familiares.
4. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje.
5. En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16.1.a). 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la

Cód. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, este hecho se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, ni sea subsanado posteriormente, cuando no se trate de requisitos esenciales, el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Villasequilla a solicitar cuantos datos sean necesarios al efecto de comprobar la veracidad de la documentación aportada.

QUINTA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Villasequilla del cumplimiento ele los requisitos de acceso.

En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 2 días de subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

<u>Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:</u>

1º Por cada período adicional de 1 mes inscrito como demandante de empleo, por encima de los 12 meses exigidos para participar, y hasta un máximo de 3 años, se otorgará 0,1 punto.

2º A fin de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, se concederá 0,05 puntos por cada hijo escolarizado en cualquier centro del municipio de Villasequilla, o en el IES de referencia.

3º.- Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados, que consten en el mismo domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 1 punto

A estos efectos se entenderá por unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as, menores de 26 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante.

4º.- Se penalizará con 0,5 puntos por día de absentismo laboral (faltar al puesto de trabajo sin justificar) en

Cod. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

el trascurso del último contrato, a aquellas personas que hayan estado contratadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo de 5 puntos.

5º.- Por cada mes de experiencia en puesto ofertado (limpieza y mantenimiento, pintura, barrendero..etc.) 0,2 puntos. Se deberá de acreditar mediante contrato de trabajo.

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria, y de persistir la igualdad las personas de mayor edad.

Finalizada la baremación se establecerá un listado valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SÉPTIMA.-RECURSOS Y RECLAMACIONES,

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el EBEP. El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 30/92.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura	
Responsable	Ayuntamiento de Villasequilla
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de ca

Cód. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

	a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Toledo. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villasequilla, Plaza Mayor 1 (Toledo)

SOMETIEMIENTO A LAS BASES.
La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Cod. Validación: 6FGQGTXEGL9GWKZJ95PFX5R5M
Verificación: https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6